

Defensoría del Pueblo de la Nación

2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Resolución

1		•					
ı	N	11	m	Δ	r	n	٠
ı				•		.,	•

Referencia: RESOLUCIÓN Nº 00051/24 - ACTUACIÓN Nº 6450/23 - DPN - s/estadísticas de corrientes migratorias - EX-2023-00055376- -DPN-RNA#DPN - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

VISTO la ACTUACIÓN Nº 6450/23, caratulada: "DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN sobre estadísticas de corrientes migratorias", EX-2023-00055376- -DPN-RNA#DPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la presente investigación se inició ante la ausencia, en el portal de la página web de la Dirección Nacional de Migraciones, de información estadística actualizada sobre las corrientes migratorias en nuestro país.

Que, contar con datos estadísticos certeros, desagregados, actualizados y de acceso públicos respecto de las corrientes migratorias resulta fundamental para la elaboración de nuevas líneas de trabajo institucional orientadas a fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos de la población migrante, como así también para el Estado en la formulación y ejecución de políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las personas migrantes que se encuentran en nuestro territorio.

Que, en ese marco se cursó requerimiento, mediante Nota NO-2023-00064942-DPN-SECGRAL#DPM, a la Dirección Nacional de Migraciones a fin de que remitan información específica, de ingresos de migrantes, solicitudes de residencias en curso, resultados, entre otras cuestiones. Asimismo, se requirió información respecto si se estaban produciendo nuevas estadísticas, desde las últimas publicadas, y si se estaba evaluando publicarlas en la página web del organismo.

Que, en responde, por Nota Nº NO-2023-106445448-APN-DG#DNM, la Dirección Operativa Legal acompañó un informe producido por el Departamento de Análisis de la Información de la Dirección Nacional de Migraciones, dando respuesta acabada de los datos requeridos vinculados con las corrientes migratorias, pero omitieron informar sobre la posibilidad de dar publicidad, a través de la página web, de las estadísticas que produce su organismo.

Que, mediante Nota NO-2024-00023091-DPN-SECGRAL#DPN, se cursó nuevo requerimiento solicitando la actualización de la información brindada oportunamente e informen si se encontraban produciendo nuevas estadísticas, desde las últimas publicadas, y en caso afirmativo, si se está trabajando para que dicha información será pública a través de la página Web de su organismo.

Que, en responde, en el mes de abril del año en curso, mediante Nota NO-2024-39846158-APN-DR#DNM, la Dirección de Radicaciones actualizó la información requerida e indicaron que se encontraban elaborando nuevas estadísticas y se estaba trabajando para que dicha información sea publicada en la página web del organismo.

Que, consultada recientemente la página web de su organismo, las estadísticas que producen aún no se encuentran publicadas y disponibles para el público en general.

Que, como es sabido, dependiendo de su intensidad, los flujos migratorios pueden alterar la distribución territorial poblacional, la estructura de edades, el nivel educativo, el mercado de trabajo y otras variables relevantes para el desarrollo a escala nacional, provincial y local.

Que, la información estadística constituye un elemento de gran importancia en el proceso de evaluación y diseño de políticas públicas dado que aportan evidencia empírica y precisa de una situación y proporcionan un singular sustento al proceso de planificación de políticas públicas y de toma de decisiones de referentes de diferentes sectores -públicos y privados-.

Que, en ese orden de ideas, su utilización de manera metódica y sistemática, es un insumo para convertir la información en metas y acciones concretas en el marco de las políticas públicas que desarrolla el Estado.

Que, además, siendo el Estado es uno de los principales productores de datos estadísticos del país, su publicación, los transforma en un activo público, profundizando así el proceso de gobernanza abierta, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Que, en el orden interno, la Dirección Nacional de Migraciones, en tanto organismo de aplicación de la Ley N° 25.871 ha venido desarrollando, desde hace años, sistemas y aplicaciones para registrar información relativa específicas de su competencia, es decir los registros administrativos de flujos de migraciones internacionales y de la permanencia o residencia de extranjeros en el país.

Que, en el ámbito internacional, nuestro país, adhirió al Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular sobre Migración y si bien se trata de documento no vinculante, representa una oportunidad para mejorar la cooperación internacional en materia de migración y para fortalecer las contribuciones de los migrantes y la migración al desarrollo social.

Que, para gestionar mejor la migración a nivel local, nacional, regional y mundial, el Pacto resalta como objetivo "Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica".

Que, por su parte, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, destacó las razones por las cuales la producción de estadísticas de migratorias es sumamente importante: a) Los datos fiables permiten la inclusión de todos los migrantes en la formulación de políticas: Las buenas políticas dependen de pruebas y evaluaciones sólidas, que ayudan a decidir el mejor curso de acción. Los datos amplios y desglosados pueden ayudar a los encargados de formular políticas a elaborar políticas sólidas y basadas en datos empíricas y garantizar que no dejen a ningún migrante, especialmente a los más vulnerables; b) Los datos de migración permiten destacar las contribuciones de los migrantes: Los migrantes ocupan puestos de trabajo esenciales en los países de destino y tienen mucho que contribuir a sus países de origen mediante la transferencia de remesas y conocimientos, el comercio y la inversión extranjera directa. Tener los datos adecuados puede ayudar a los gobiernos y las comunidades a aprovechar ese potencial; c) Tanto los productores como los usuarios de los datos de migración se enfrentan a desafíos: Si bien las oficinas nacionales de estadística se enfrentan a múltiples problemas para reunir y producir datos de migración oportunos y precisos, los usuarios, incluidos los ministerios, las organizaciones no qubernamentales, el mundo académico y el público en general pueden tener problemas para interpretar y aplicar con precisión los datos de migración. Se necesitan esfuerzos para hacer frente a ambos conjuntos de desafíos y d) Se necesitan pruebas para determinar si se están realizando progresos.

Que, en ese orden de ideas, la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/68/261, ya por 2014, enfatizó los "Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales" Principio 1. Las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental. Con este fin, los organismos oficiales de estadística han de compilar y facilitar en forma imparcial estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información pública.

Que, sobre la cuestión bajo análisis y conforme a los antecedentes enunciados, deviene el deber del estado de producir y publicar estadísticas migratorias que permitan analizar integralmente la problemática y su impacto directo en el país, a la vez de garantizar su difusión como parte del derecho a la información pública, fomentando así la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, pilares de un gobierno abierto.

Que, el artículo 86 de la Constitución Nacional dispone que es misión del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados por aquélla y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la administración.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y la Ley N°24.284, modificada por la Ley N° 24.379, la facultad conferida por la H. Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, notificada el 25 de agosto de 2015, que pone a cargo del Subsecretario General la Institución, y su ratificación por parte de aquella Comisión en su sesión del 20 de noviembre de 2024 y notificación del 27 de noviembre del mismo año.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES que haga públicas las estadísticas que produce sobre la migración en el país, a través de su página web oficial.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, y resérvese.

RESOLUCIÓN Nº 00051/24. -